

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 25 de junio de 2025, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general o interés público.

Considerando que con esta subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social y se promueve la consecución de un fin de interés público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la

Dado que de los informes obrantes en el expediente, se desprende que el Plan local de vivienda vigente en el período 2022-27 prevé en una de sus acciones (R1) la creación de una línea de "ayudas municipales en materia de rehabilitación y accesibilidad con criterios y cláusulas sociales".

Dado que el presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Vilafranca prevé una partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas y subvenciones, para la mejora de la accesibilidad y el estado de conservación de los edificios de viviendas y locales comerciales del municipio de Vilafranca del Penedès.

Dado que el Pleno Municipal de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2022-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022 y publicado en el BOPB núm. CVE 202210130909 en fecha 3 de octubre de 2022.

Dado que esta subvención no está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025.

Dado que el Pleno Municipal en sesión ordinaria del día 28 de febrero de 2025 aprobó definitivamente las bases reguladoras de las subvenciones de ayudas a mejorar la accesibilidad y estado de conservación de los edificios de viviendas y locales comerciales del municipio de Vilafranca del Penedès (Publicado en el BOPB el 4 de marzo de 2025).

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025, la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 65 y siguientes de su de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

De acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal en fecha 28 de febrero de 2025 será competencia de la Junta de Gobierno Local, aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayudas.

SE ACUERDA:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
145/2025/2243

Codi validació document:
15702177646312642176

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Primero. Abrir la convocatoria pública para la concesión de ayudas y subvenciones, mediante concurrencia libre no competitiva, para la mejora de la accesibilidad y el estado de conservación de los edificios de viviendas y locales comerciales del municipio de Vilafranca del Penedès, para el año 2025.

Segundo. Establecer como objeto de la subvención incentivar las actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas, y apoyar los trabajos de conservación y mejora de los edificios de viviendas y locales comerciales, a todos los efectos y con una consideración especial para aquellas personas que hayan sufrido una situación sobrevenida que condicione su movilidad y accesibilidad y con cláusulas sociales de personas que tengan en cuenta.

Tercero. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que deberá hacerse la publicación con la indicación de:

- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial en el que se han publicado.
- b) Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de libre concurrencia no competitiva.
- e) Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) El plazo de presentación de solicitudes.
- h) El plazo de resolución y notificación.
- i) Los documentos e informaciones que deban acompañar a la solicitud.
- j) La posibilidad de reformulación, en su caso.
- k) La indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- l) Los criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Los medios de notificación o publicación.

Cuarto. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará el 30 de octubre de 2025 o antes si se agota la aplicación presupuestaria. Las solicitudes se atenderán a través del trámite específico creado a tal efecto de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès (<https://seu.vilafranca.cat/>). En caso de ser persona física y tener dificultades en la realización de este trámite online, puede pedir asesoramiento y soporte a la Oficina Local de Vivienda solicitando cita previa en el teléfono 93.818.06.54.

Quinto. Se habilitarán los martes no festivos en horario de 12:00 h. a 14:00 h. en la Oficina Local de Vivienda para realizar consultas técnicas en referencia a estas ayudas, debiendo solicitar cita previa al Servicio de Vivienda

Sexto. El importe máximo de ayuda por solicitante no podrá rebasar los 10.000 euros en el caso de Comunidades de propietarios o los 5.000 euros por el resto de casos de acuerdo con las bases aprobadas.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
145/2025/2243

Codi validació document:
15702177646312642176



Séptimo. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder globalmente de 120.000,00 €, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4 15210 78004 Subvenciones Mejoras Accesibilidad (ROM) del presupuesto municipal vigente.

Octavo. Serán de aplicación a esta convocatoria las bases reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal en fecha 28 de febrero de 2025 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202510039595 en fecha 4 de marzo de 2025.

Noveno. Plazo de ejecución de las obras: todas las obras tendrán que haberse ejecutado entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2026. Para la realización de estas obras, se tendrá que disponer de la correspondiente licencia o comunicación de obra en régimen de enterado, que se tendrá que haber solicitado entre el 3 y el 2 2025.

Décimo. Los órganos competentes por informes, instrucción y resolución del procedimiento, son:

Por informes la Comisión Calificadora, está formada por:

- ☐ Directora del Área de Servicios Generales o persona en quien delegue,
- ☐ Ninguno de los servicios jurídicos o persona de su servicio en quien delegue
- ☐ Ninguno de los servicios urbanísticos o persona de su servicio en quien delegue.

La Comisión Calificadora contará con el apoyo administrativo del Servicio de Vivienda para la tramitación administrativa y las tareas de secretaría.

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones y su justificación será realizada por el Servicio Vivienda del Ayuntamiento quien convocará a la Comisión Calificadora establecida en las bases, la cual realizará su valoración.

La resolución del procedimiento por el otorgamiento o denegación de las subvenciones recaerá en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las bases aprobadas.

Undécimo. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que justificar el importe del gasto, mediante la presentación de facturas y/o justificantes de pago correspondientes que acrediten legalmente el gasto realizado, así como el resto de documentación complementaria establecida en las bases aprobadas y normativa vigente. Para que el gasto se considere elegible, los pagos tendrán que justificarse con el correspondiente apunte bancario (no se admitirán recibos de pago en efectivo).

☐ Plazo de justificación: la documentación justificativa deberá presentarse, como máximo, el 31 de julio de 2026, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès (<https://seu.vilafranca.cat/>). El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación de la documentación justificativa.

Duodécimo. Notificar este acuerdo al servicio de Intervención, a Servicios Urbanísticos y a la Oficina Local de Vivienda.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Enfront meu
El secretari

Signat digitalment per Eduard
Marcó i Alberti el 26/06/2025
a les 17:48:17

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15702177646312642176

